



**CONVOCATORIA. PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS
DEPORTIVOS ANUALES DE DEPORTISTAS DESTACADOS DE CALATAYUD, DURANTE
EL AÑO 2022**

ÍNDICE

Artículo 1.	Régimen jurídico y bases reguladoras.....	2
Artículo 2.	Procedimiento.....	2
Artículo 3.	Crédito presupuestario.....	2
Artículo 4.	Objeto y condiciones de la subvención.....	2
Artículo 5.	Finalidad de la subvención.....	3
Artículo 6.	Requisitos para obtener la condición de beneficiario.....	3
Artículo 7.	Presentación de solicitudes.....	4
Artículo 8.	Subsanación de solicitudes.....	6
Artículo 9.	Instrucción del procedimiento.....	6
Artículo 10.	Valoración de solicitudes.....	6
Artículo 11.	Propuesta de resolución.....	7
Artículo 12.	Reformulación.....	7
Artículo 13.	Resolución.....	7
Artículo 14.	Plazo de resolución y notificación. Efectos del silencio y aceptación.....	8
Artículo 15.	Recursos contra la resolución definitiva, plazo y forma de presentación. .	8
Artículo 16.	Criterios <i>valoración</i>	9
Artículo 17.	Cuantía de la subvención.....	12
Artículo 18.	Gastos subvencionables.....	12
Artículo 19.	Pago.....	14
Artículo 20.	Compatibilidad con otras subvenciones.....	15
Artículo 21.	Medio de notificación.....	15
Artículo 22.	Indicadores de seguimiento.....	15





APROBADAS JUNTA GOBIERNO LOCAL 12-8-2022

Artículo 1. Régimen jurídico y bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 131 con fecha 11 de junio de 2022 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 2. Procedimiento

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Según El artículo 14.3 LSA y 25 OGS que establece los supuestos en que se puede seguir el procedimiento simplificado. El procedimiento y la modalidad de Concesión a todos los solicitantes utilizando los criterios de valoración únicamente para determinar la cuantía de la subvención.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud, la presente subvenciones tienen carácter ex post por haberse desarrollado la actividad con carácter previo a la concesión de la subvención.

1. En los casos previstos en el apartado anterior, el solicitante deberá acreditarlo en su solicitud presentando aquella documentación que en su caso se establezca.

Artículo 3. Crédito presupuestario

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.600,00 euros que se imputa a la Aplicación Presupuestaria PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE 341 – 48991 Subvención Deportistas destacados *en la que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada debidamente retenida.*





Artículo 4. Objeto y condiciones de la subvención

El objeto de la presente subvención es determinar las ayudas económicas que concede el Ayuntamiento de Calatayud a los deportistas bilbilitanos destacados por los proyectos de aquellos deportistas que participen en competiciones y actividades deportivas a título individual reguladas por federaciones deportivas de ámbito internacional, nacional y/o autonómico.

Quedan excluidos de esta subvención, y por tanto no podrán optar a la misma, los Deportistas que participen en:

- a) Actividades y Competiciones deportivas impulsadas por otras Administraciones u Organismos.
- b) Actividades y competiciones de carácter local y/o autonómico dirigidos a colectivos especiales (deporte laboral, etc.).
- c) Deporte Escolar, en sus fases Local y/o Comarcal.
- d) Actividades deportivas de ocio y tiempo libre.

Artículo 5. Finalidad de la subvención

La presente subvención tiene por finalidad es ayudar y fomentar a los Deportistas de Calatayud a desarrollar sus actividades, tanto en la propia Ciudad de Calatayud, como su participación en otras Localidades, con motivo de competiciones oficiales.

Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud podrán obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, las personas físicas, nacidas y/o residente en Calatayud, federadas y no profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que participen en los siguientes ámbitos: Competiciones y actividades deportivas reguladas por federaciones deportivas de ámbito internacional, nacional y/o autonómico, durante el año 2022, independientemente de la temporada deportiva.

No encontrarse incurso en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud.

1. Hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Calatayud, así como sus obligaciones con la Seguridad Social.





APROBADAS JUNTA GOBIERNO LOCAL 12-8-2022

Esta circunstancia se acreditará mediante la inclusión de los correspondientes certificados al expediente administrativo. Caso de que los beneficiarios sean menores de edad, se comprobarán los certificados de estar al corriente de pago de los tutores representantes.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización al Ayuntamiento de Calatayud a comprobar esta circunstancia por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, en cuyo caso deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Cuando el beneficiario no se encuentre inscrito como empresario en la Seguridad Social, deberá aportar Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que lo demuestre.

1. Haber cumplido efectivamente los requisitos y haber realizado efectivamente la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud al beneficiario para un mismo destino y finalidad en los cuatro ejercicios anteriores.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando el beneficiario no haya presentado la documentación justificativa en plazo, o de haberla presentado, se deduzca la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, sin perjuicio del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Y cuando no se haya reintegrado la subvención en caso de que hubiese sido procedente. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Si el beneficiario hubiese renunciado y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, se entenderá que no concurre la circunstancia prevista en este apartado.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud.

4, Son **requisitos** para acceder a esta convocatoria:

a) Tener Licencia Federativa en vigor de la/s modalidades en las cuales se participe y estar inscrito en competición oficial y en la correspondiente Federación y/o Organismo durante el año de la convocatoria.

b) Nacido y/o residente en Calatayud. Quedan excluidos los deportistas que, aunque su licencia federativa sea tramitada por un Club de la Ciudad de Calatayud, esta ciudad no es ni la de nacimiento, ni la de residencia.

c) Competición a nivel Autonómico, Nacional e Internacional.





Artículo 7. Presentación de solicitudes y Justificación

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 10 de septiembre de 2022 y finalizará el 30 de septiembre del mismo año.

2. El plazo de presentación de solicitudes será del 10 de septiembre de 2022 y finalizará el 30 de septiembre del mismo año

Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Los solicitantes deberán presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo a esta convocatoria. Acompañado de la siguiente documentación:

- a) Cuando proceda, acreditación de la representación.
- b) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) La documentación que deberá acompañarse a la solicitud de subvención, y que será firmada, será la siguiente:

- Acreditación de estar inscrito en la Federación de la actividad correspondiente, indicando el número de licencia (Anexo I).
- Declaración responsable sobre la financiación recibida de instituciones públicas o privadas para el proyecto. (Anexo I).
- Memoria de las actividades desarrolladas en 2022. (Anexo II).
Deberá contener una exposición de los resultados obtenidos de acuerdo con los indicadores establecidos en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión. El beneficiario tiene obligación de conservar los documentos sobre los que se sustenten estos datos (listados de participantes y asistencia, encuestas de satisfacción y/o cualquier otra que permita medir los resultados obtenidos) y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Calatayud si este los requiriese.
- Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria (Anexo III) a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse.
- En caso de no autorizar. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como de no tener deudas con el Ayuntamiento y NIF.
- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los siguientes medios:
 - Certificación federativa de los resultados.
 - Memoria económica, incluirá una relación de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor, identificación del documento (factura, recibo, etc), importe, fecha de emisión y fecha de pago, en que ha incurrido para el desarrollo de la actividad. Cuando hubiese habido más de una fuente de financiación, en la relación se identificará el porcentaje o importe que se imputa a cada una y su procedencia.
 - Número de factura o de recibo.
 - Nombre y apellidos o razón social.





APROBADAS JUNTA GOBIERNO LOCAL 12-8-2022

- Número de DNI o Código de Identificación Fiscal.
- Dirección (calle, número y localidad).
- Recibí, fecha y firma o justificante bancario del pago.

Además se presentará la siguiente documentación:

a) Copia de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

Cuando el pago se haya realizado a través de una entidad bancaria, el justificante de pago deberá ir sellado por ésta.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios sellado por la entidad que justifique la salida efectiva de fondos.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

b) Cuando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

c) Declaración de otras subvenciones o ingresos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad, indicando el importe y procedencia.

d) Cuando se trate de gastos de personal deberán acompañarse de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social.

Para justificar el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá presentar fotocopia del "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado, en ambos casos, del extracto del movimiento bancario





que acredite la salida material de los fondos. Fotocopia de la “Relación Nominal de Trabajadores”, por cada mes imputado, con el detalle de todos los trabajadores que hayan dedicado horas en dicho mes al proyecto. Los trabajadores imputados estarán debidamente marcados para facilitar su identificación.

El pago de las retenciones a cuenta del IRPF, se presentará: fotocopia del modelo 110/111 con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado del extracto de movimientos bancarios que acredite la salida efectiva de los fondos.

3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

Las ayudas definidas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones.

Al tratarse de una subvención ex-post, que son aquellas que se otorgan en consideración a una actividad o comportamiento realizado con anterioridad a la concesión, la justificación se presentará junto con la solicitud de acuerdo con lo previsto en estas bases.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación se presentará de la siguiente forma:

a) Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas presentarán la documentación a través de registro electrónico.

b) Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

c) Las solicitudes se realizan (y conceden si ha lugar), exclusivamente a título individual, independientemente de las disciplinas en que esté federado, por ej.: Ciclismo y Triatlón, o Natación y SOS, etc. En el momento de la valoración, se considerarán todos los resultados obtenidos, independientemente de la disciplina en la que se consiguieran, pero son ÚNICOS: solicitud, proyecto y presupuesto.

Artículo 8. Subsanación de solicitudes

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo anterior, el instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.





APROBADAS JUNTA GOBIERNO LOCAL 12-8-2022

En las convocatorias podrá establecerse un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante, tratándose cada una de forma independiente a efectos de valoración y concesión.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud.

1. El órgano de instrucción del procedimiento será Cristian Calleja Medarde y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

1. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si advierte defectos en la solicitud requerirá al interesado para que los subsane.

1. Deberá emitir un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Artículo 10. Valoración de solicitudes

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración que estará formada por

- Técnico del Área de Deportes. Que actuará como presidente
- Técnico del Área de Cultura. Que actuará como Secretario
- Técnico del Área de Medio Ambiente. Que actuará como Vocal

1. La comisión de valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración.

1. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

1. La comisión de valoración, vistos los informes técnicos, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes.





Artículo 11. Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Artículo 12. Reformulación

1. No se admite la reformulación.

Artículo 13. Resolución

1. El órgano competente para resolver será el Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 h) y u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

1. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, como mínimo, contendrá la información prevista en el apartado 3 del presente artículo.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

1. Si el Alcalde se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

1. La resolución, dictada por el Alcalde, habrá de ser motivada de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria y su objeto, además deberá contener la siguiente información:

a) Nombre del beneficiario o relación de beneficiarios a los que se concede la subvención.

b) En su caso, hará constar de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida,

c) Puntuación obtenida y/o la cuantía adjudicada., con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio.

d) Importe a justificar.





- e) La/s aplicación/es presupuestaria/s, a la/s que se imputa el crédito.
- f) Identificación de los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.
- g) En su caso, advertir que se ha suprimido el trámite de audiencia y la resolución provisional cuando sólo se hayan tenido en cuenta otra documentación aparte de la aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas.

Artículo 14. Plazo de resolución y notificación. Efectos del silencio y aceptación

1. La resolución definitiva se notificará a todos los interesados. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses computado a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. Se entenderá que el beneficiario acepta la subvención en todos sus términos si no manifiesta lo contrario en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Artículo 15. Recursos contra la resolución definitiva, plazo y forma de presentación

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 16. Criterios de valoración

Los criterios a tener en cuenta para valorar las solicitudes de los deportistas en competición federada, serán los siguientes:





Criterios a valorar	Hasta un máximo de 150 puntos	Forma de Acreditar los méritos
<p>Los mejores Resultados, en competición oficial, durante el año 2022.</p> <p>En caso de que el deportista presente más de un resultado correspondiente a distintas modalidades, pruebas o categorías, a efectos de valoración, se tendrá en cuenta el mejor resultado obtenido.</p>	<p>Un máximo de 100 puntos</p> <p>Aplicación Tabla:</p> <p>a) Resultado obtenido.</p> <p>b) Categoría Absoluta / grupo de edad.</p> <p>c) Tipo competición: mundial, continental, nacional, autonómica</p>	<p>- Certificación federativa correspondiente.</p>
<p>Presupuesto (se tomarán como referencia los gastos justificados)</p>	<p>Un máximo de 50 puntos</p> <p>a) Hasta 500 € = 10 puntos.</p> <p>b) De 501 a 1.000 € = 20 puntos.</p> <p>c) De 1.000,01 a 2.000 € = 30 puntos.</p> <p>d) De 2.000,01 a 4.000 € = 40 puntos.</p> <p>e) Desde 4.000,01 € = 50 puntos.</p>	<p>- Relación de Ingresos y Gastos.</p> <p>- Certificación de gastos.</p>

Valoración de los Resultados.- (hasta un máximo de 100 puntos).

- Se valorará al deportista, independientemente del nº de disciplinas en las que esté federado. Se valorarán el mejor resultado (mundial, continental, nacional, autonómico).

- Si se está federado en más de una disciplina, se valorarán el mejor resultado, de cada una de las disciplinas.

- Existe un baremo en la Tabla -1-, donde se diferencia: **a)** entre la categoría Absoluta (hasta un máximo de 100 pts.) y las categorías de Grupo de edad (hasta un máximo de 61 pts.). **b)** resultados según el tipo de competición: mundial, continental, nacional, autonómica.

Los resultados de 2021, se tendrán en consideración en la valoración del Proyecto.





APROBADAS JUNTA GOBIERNO LOCAL 12-8-2022

Tabla

		Resultados Año 2022
1º CTO. MUNDO - ABSOLUTO		100 Ptos.
2º CTO. MUNDO - ABSOLUTO		95
3º CTO. MUNDO - ABSOLUTO		90
4 a 10º CTO. MUNDO - ABSOL.	1º CTO. MUNDO - G. EDAD	85
1º CTO. EUROPA - ABSOLUTO	2º CTO. MUNDO - G. EDAD	75
2º CTO. EUROPA - ABSOLUTO	3º CTO. MUNDO - G. EDAD	70
3º CTO. EUROPA - ABSOLUTO	4 a 8º CTO. MUNDO - G. EDAD	65
4 a 10º CTO. EUROPA - ABSOL.	1º CTO. EUROPA - G. EDAD	60
1º CTO. ESPAÑA - ABSOLUTO	2º CTO. EUROPA - G. EDAD	55
2º CTO. ESPAÑA - ABSOLUTO	3º CTO. EUROPA - G. EDAD	50
3º CTO. ESPAÑA - ABSOLUTO	4 a 8º CTO. EUROPA - G. EDAD	45
4 a 8º CTO. ESPAÑA - ABSOL.	1º CTO. ESPAÑA - G. EDAD	40
1º CTO. ARAGON - ABSOLUTO	2º CTO. ESPAÑA - G. EDAD	35
2º CTO. ARAGON - ABSOLUTO	3º CTO. ESPAÑA - G. EDAD	30
3º CTO. ARAGON - ABSOLUTO	4 a 8º CTO. ESPAÑA - G. EDAD	25
4 a 6º CTO. ARAGON - ABSOL.	1º CTO. ARAGON - G. EDAD	20





APROBADAS JUNTA GOBIERNO LOCAL 12-8-2022

	2º CTO. ARAGON - G. EDAD	15
	3º CTO. ARAGON - G. EDAD	10
	4 a 6º CTO. ARAGON - G. EDAD	5

Valoración del Presupuesto.- (hasta un máximo de 50 puntos).

Según baremo.

IXª.-2) Criterios de Reparto.-

Se valorarán los datos aportados por cada solicitante.

La puntuación máxima que podrán obtener por las diferentes solicitudes será de 150 puntos, con arreglo a los anteriores criterios de valoración.

A cada Deportista, se le sumarán los puntos a los que tenga derecho. Aquellos que no alcancen un mínimo de 20 puntos, sus solicitudes serán desestimadas, y por tanto, excluidas del reparto de Subvenciones de la presente convocatoria.

Una vez seleccionadas las solicitudes cuya puntuación supere los 30 puntos, se procederá a la suma de todos los puntos. El importe económico de la consignación presupuestaria (1.600,00 €), se repartirá entre los puntos totales, correspondiendo a cada punto un importe económico.

El importe de la Subvención que se concederá a cada Deportista, se calculará multiplicando los puntos obtenidos, por el valor de cada punto.

Artículo 17. Cuantía de la subvención

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones en ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria o resolución.

1. Una vez seleccionadas las solicitudes cuya puntuación supere los 20 puntos, se procederá a la suma de todos los puntos. El importe económico de la consignación presupuestaria (1.600,00 €), se repartirá entre los puntos totales, correspondiendo a cada punto un importe económico.

El importe de la Subvención que se concederá a cada Deportista, se calculará multiplicando los puntos obtenidos, por el valor de cada punto.





Artículo 18. Gastos subvencionables

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen durante el periodo: 01/01/2022 a 30/09/2022.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos Federativos (licencias, seguros, etc.).

A efectos de justificación de los gastos, deberán aportarse las correspondientes facturas a que hacen referencia los mismos.

b) Desplazamientos (exclusivamente relacionados con el desarrollo de la actividad):

A efectos de justificación de los gastos, se deberán relacionar las facturas, junto con las competiciones objeto del desplazamiento.

En el caso de transporte en vehículos particulares, se admitirán facturas de combustible. Así mismo, se aceptarán facturas y/o abonos, con dos condicionantes:

- ✓ Demostrar de forma indudable que el desplazamiento se ha realizado, y que cumple con el objetivo previsto según los requisitos de esta subvención. Para lo cual, desde el Ayuntamiento de Calatayud se pueden requerir los documentos que vea necesarios.
- ✓ Coste máximo a abonar de 0,21 € por kilómetro.

c) Gastos en material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad y/o competiciones.

A efectos de justificación de los gastos, las facturas deberán desglosar específicamente el material adquirido. No se admitirán facturas con concepto genérico.

En ningún de caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

d) Entrenadores/Monitores/Profesores:

Se indicará, tanto su número, como su titulación (Anexo II).

A efectos de justificación de estos gastos, se acreditarán con la correspondiente factura.

e) Gastos varios:

Aquellos gastos, no incluidos en los anteriores apartados, pero que son precisos para la gestión de la Actividad y son de fácil justificación.

f) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, con motivo de las competiciones justificadas.

1. No se considerarán subvencionables:

- a) Gastos suntuarios.
- b) Comidas de hermandad
- c) Viajes lúdicos
- d) Consumiciones de bebidas o alimentación





APROBADAS JUNTA GOBIERNO LOCAL 12-8-2022

- e) Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas del Ayuntamiento o incluidas como parte de otros programas ya subvencionados.
- f) Actividades que ya estén promovidas o promocionadas directamente desde el Ayuntamiento por organización propia o externa.
- g) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Pago

El Pago se realizará con posterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

Artículo 20. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad. No obstante, el beneficiario deberá acreditar que aislada o conjuntamente con otros ingresos de naturaleza pública o privada, no supera el coste de la actividad.

Artículo 21. Medio de notificación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22. Indicadores de seguimiento

Se establecen los siguientes indicadores, para la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos de la subvención concedida:

- a) Número de deportistas, según categoría:
 - 1. Categoría Absoluta.
 - 2. Categoría sub-absoluta.
 - 3. Categoría veteranos.
- b) Diferenciación por sexo.
 - 1. Diferencia numérica: absoluta y porcentual.
 - 2. Diferencia económica: absoluta y porcentual.
- c) Proporción del Presupuesto con otros valores.
 - Presupuesto / Proyecto deportivo.





APROBADAS JUNTA GOBIERNO LOCAL 12-8-2022

Presupuesto / Resultados deportivos.

Calatayud, julio de 2022.



Cód. Validación: 4Y7FNDNZMFREZ2ZXCQRZ259NAR | Verificación: <https://calatayud.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 16 de 22



ANEXO-1.- MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A LA REALIZACION DE PROYECTOS DEPORTIVOS ANUALES DE DEPORTISTAS DESTACADOS DE CALATAYUD, DURANTE EL AÑO 2021.

Deportista solicitante:

D/Da, nacido en, con domicilio social en - C.P, C/, N°

(Representante, caso de ser menor de edad):

D/Da, con domicilio social en - C.P, C/, N°, en su calidad de representante o tutor legal del solicitante,

Inscrita/o en la Federación (Deporte), con n° de Licencia, del año 2021.

Table with 4 columns: Disciplina deportiva, Categoría - Sexo, Nivel, N° licencia

Enterada/o de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el B.O.P.Z. n° de fecha, de subvenciones con destino a la realización de proyectos deportivos anuales para deportistas destacados locales.

- 1. SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención, con destino a la realización del proyecto/actividad, aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.
2. DECLARAMOS, tanto el solicitante, como el representante (en su caso), bajo nuestra expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

- a) En virtud de esta solicitud aceptamos todas y cada una de las Bases que rigen la presente convocatoria.
b) El solicitante cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria/o, y nos comprometemos a aportar, la documentación exigida en las bases reguladoras.
c) No nos hallamos incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras, así como en las contempladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Estamos al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad





social, así como no tener deudas con el Ayuntamiento de Calatayud.

e) El solicitante cumple los requisitos exigidos de convocatorias anteriores, no estando incurso en prohibiciones contempladas de la convocatoria.

f) No haber solicitado y/o obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

g) Haber solicitado y/o obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos:

Solicitadas:

Fecha	Administración Importe/Concepto	/	Ente	público
_____	_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	_____	€

Concedidas:

Fecha	Administración Importe/Concepto	/	Ente	público
_____	_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	_____	€

3. CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD:

Prestamos nuestro CONSENTIMIENTO para la consulta de los datos de identidad del solicitante, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSIENTO y apporto copia del DNI/NIE.

4. CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE CERTIFICADOS DE CORRIENTE DE PAGO:

Prestamos nuestro CONSENTIMIENTO para la consulta de los certificados de estar al corriente de pago.





APROBADAS JUNTA GOBIERNO LOCAL 12-8-2022

NO CONSIENTO y aporto copia de los distintos certificados de corriente de pago.

En Calatayud, a..... de..... de 2022.

Fdo:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.





ANEXO-II

MEMORIA DE ACTIVIDADES, RESULTADOS Y PRESUPUESTO

Subvención Deportistas Destacados Locales: 2022.

NOMBRE: _____

DNI: _____

DEPORTE: _____

A) COMPETICIONES y RESULTADOS más relevantes desarrolladas en el año 2022.

DISCIPLINA DEPORTIVA	COMPETICION / CTO.	RESULTADO

SE ADJUNTARÁN COPIAS DE LOS DIFERENTES CALENDARIOS DE COMPETICIÓN.

RELACION DE TÉCNICOS (entrenador, monitor, delegados, etc.).

APELLIDOS y Nombre	TITULACIÓN	FUNCIÓN

SE ADJUNTARÁN COPIAS DE LAS DIFERENTES TITULACIONES.

OTROS ASPECTOS DEL AÑO 2022:

- Categoría deportiva.
- Asistencia a Ctos. de España, Fases de Sector, Fases Finales Autonómicas, etc.
- Recursos Humanos empleados en la gestión de la actividad.
- Evolución e historial.
- Zona de influencia donde desarrolla sus actividades.
- Colaboraciones en eventos y actividades con el Departamento de Deportes.
- Otros aspectos que se considere oportunos exponer.

SE ADJUNTARÁ DOCUMENTO APARTE.





RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS 2022 (Actividad o proyecto presentado)

INGRESOS	Euros	GASTOS	Euros
Patrocinadores		Licencias deportivas	
Publicidad		Seguros	
Sorteos, rifas, lotería		Cuotas inscripción Campeonato	
Subvención Ayto. Calatayud (prevista)		Transportes/ desplazamientos	
Subvención otras Administraciones(prevista)		Monitores/ entrenadores	
Otros ingresos (ESPECIFICAR)		Material deportivo	
		Alojamientos/ restauración	
		Otros gastos de competición (especificar)	
		Productos farmacéuticos	
		Imprenta	
		Uso Instalaciones Deportiva	
		Otros Gastos (especificar)	
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo. (Nombre y Apellidos).: _____ DNI





ANEXO III



Reset

FICHA DE TERCEROS	
ALTA	DE DATOS BANCARIOS
MODIFICACIÓN	

1. DATOS DEL INTERESADO (a cumplimentar por el interesado)	
Tipo de personalidad*:	Persona física <input type="checkbox"/> Persona jurídica <input type="checkbox"/>
C.I.F./N.I.F.*:	
Nombre o Razón Social*:	
Domicilio*:	
Población*:	C.P.*
Provincia*:	
Correo electrónico*:	
Teléfono*:	
Actividad Económica (1):	
Representante (2):	
NIF Representante (3):	
*Campos obligatorios. (1), (2) y (3) Cumplimentar exclusivamente por personas jurídicas	

2. DATOS BANCARIOS (a cumplimentar por la entidad bancaria)	
CODIGO DE CUENTA	
Cod. BIC/SWIFT	
Cod. IBAN	Cod. Banco
Cod. Sucursal	DC
Núm. De Cuenta	
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular referenciado en el apartado 1. "DATOS DEL INTERESADO" tiene abierta en esta entidad.	
El representante de la entidad bancaria (Nombre y apellidos y NIF):	
(Firma y sello de la entidad bancaria)	

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera.

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados que identifican la cuenta bancaria y entidad financiera, quedando el Excmo Ayuntamiento de Calatayud exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

El interesado o representante (firma y sello):

En a de de

LUGAR DE PRESENTACIÓN: <u>Personas jurídicas</u> obligatoriamente por Registro electrónico municipal (http://sede.calatayud.es/), <u>Personas físicas</u> Registro general del Ayuntamiento (Pza. Costa nº 14-50300 Calatayud (Zaragoza)) o electrónico (http://sede.calatayud.es/)
De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, se informa lo siguiente: Responsable del tratamiento: Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros de responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. Destinatarios: Los datos serán tratados con confidencialidad no siendo cedidos a otras entidades, salvo cuando se cumplan las exigencias de la legislación vigente de protección de datos. Finalidad del tratamiento: Estos ficheros se utilizan para la gestión de recursos económicos y tributarios, así como para la comunicación con el contribuyente, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; La Ley de Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Ley General de Subvenciones. Derechos: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del NIF dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº 14- 50300 Calatayud (Zaragoza) o a través de la sede electrónica http://sede.calatayud.es/

